



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, **13 FEB 2009**

VISTO: El Expte. N° 413/08 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ SOLICITUD DE INVESTIGACION DE LA SRA. ALICIA ACUÑA – SEC. GRAL ADJUNTA ATE”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina a raíz de la denuncia presentada ante la Fiscalía de Estado de la Provincia con fecha 05/12/2008 por la Sra. Alicia ACUÑA, en su carácter de Secretaria General Adjunta del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado.

Que mediante Nota N° 824/08, de fecha 15 de diciembre ppdo., el Sr. Fiscal de Estado remite copia certificada de la denuncia por entender que los hechos allí ventilados resultan de competencia de este Tribunal de Cuentas.

Que teniendo en cuenta que este Organismo de Control se encuentra en período de feria, y en virtud del tema en cuestión, corresponde habilitar feria a los fines de dar inicio a la investigación pertinente, en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 71/02.

Que en el Anexo I – Punto 2 de la misma se indica que debe designarse un Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación.

Que, asimismo, en su Punto 6 se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 71/02.

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR a los Auditores Fiscales Rita Lorena RETAMAR y Andrés BRONZOVIC a cargo de la presente investigación, en el marco de lo establecido en la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



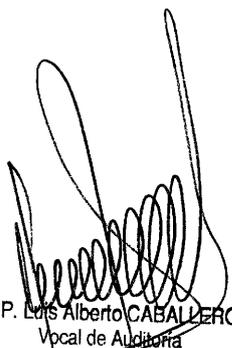
Resolución Plenaria N° 71/02.

ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe, conforme lo indicado en el Punto 6 del citado acto administrativo.

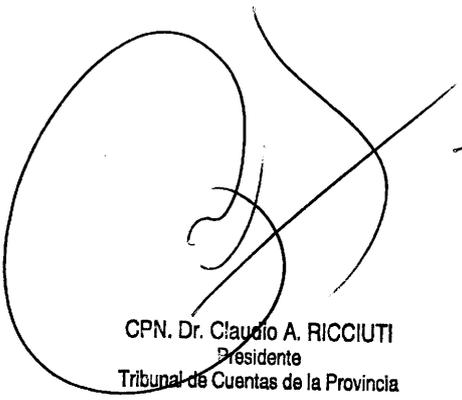
ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los profesionales mencionados en el Artículo 1° con la remisión de las actuaciones.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 09 / 2009 V.A.-



C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia